

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana



**REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A
DANIEL ESTEBAN BAUTISTA MENDOZA.**

Expediente N°: 131HV000749.

SANTIAGO,

189

28 ENE. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

UM911 2015 ENE 29 12:18*

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); DS de nombramiento N° 40 de 17 de marzo 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° **131HV000749** que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° 52 que se adjunta.

Que los derechos del fisco fueron ingresados en Tesorería General de la República mediante pago del formulario 10, a través de modalidad de Banco en Línea.

Que el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de don **LUIS ALBERTO INZUNZA POBLETE**, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a don **DANIEL ESTEBAN BAUTISTA MENDOZA**, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV000749.

2º PÁGUESE a don **DANIEL ESTEBAN BAUTISTA MENDOZA** RUT N° **7.578.965-3**, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ **4.215.867** (cuatro millones doscientos quince mil ochocientos sesenta y siete pesos).

3º EXÍJASE por la Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por el interesado de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LORENA ESCALONA GONZÁLEZ
ABOGADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA